

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna

2026/01352 Anuncio del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de prestaciones sociales económicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2026. Identificador BDNS: 885123.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885123>.

Mediante Decreto núm.314 de fecha 29 de enero de 2026 se ha aprobado lo siguiente:

Primero. Convocar las prestaciones sociales económicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2026.

Anexo Convocatoria

En la concesión de las prestaciones económicas convocadas serán de aplicación las "Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales publicadas al BOP n.º 139 en fecha 21 de julio de 2022".

El crédito asignado a la financiación de la presente convocatoria se de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2310 48002 del ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna.

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión las ayudas son las previstas en las bases citadas más arriba.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Los requisitos para solicitar la subvención y manera de acreditarlos son los previstos en la Base Segunda; teniendo en cuenta el anexo 1 que se reproduce:

Anexo I. Baremación factores sociales:

1.- Composición familiar

1 a 2 convivientes	1 pto.
3 a 4 convivientes	1,5 pto.
5 a 6 convivientes	2 pto.
Más de 6 convivientes	2,5 pto.

2.- Situación de la unidad de convivencia se valorará con 2 puntos las siguientes situaciones:



Familia monoparental
Separado/a con hijos a cargo
Miembro con toxicomanía
Discapacidad diversidad funcional >33 % sin pensión
Problemas psicológicos/ psiquiátricos o graves problemas de salud
Menores en situación de riesgo
Familia con reclusos o exreclusos
Familia numerosa
Familia con niños huérfanos menores de 25 años sin derecho a prestación
Víctima de violencia de género
Inmigrante en situación irregular (sin permiso de residencia)
Familia integrada en programas de intervención familiar (EEIIA, SAD, Centre de día, RVI...).

3.- Situación laboral- En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

En el paro sin prestación	5 p
Pensionista FAS/LISMI/PNC/Renta	5 p
Parado/a con prestación	4 p
Ingresos no superiores al SMI	4 p
Pensión Seguridad Social (no superior al SMI)	3 p
Prestación del paro (no superior al SMI)	3 p
Ingresos superiores al SMI pero no superiores al SMI más ½ SMI	2 p
Ingresos superiores al SMI mas ½ SMI	0 p

4.- Situación de la vivienda

Alquiler o hipoteca entre 300 € i 400 €	2'5 p.
Alquiler o hipoteca entre 300 € i 101 €	2 p.
Alquiler o hipoteca igual o inferior a 100 €	1 p.
Vivienda por la que no se paga (propia, cedida, ocupada,...)	0 p.

5.- Circunstancias sociales

Muy Graves acumulación varios aspectos del punto 2	5 p.
Graves falta de apoyo familiar i social	3 p.
Leves aspectos económicos, cambio de población, cambio en la situación familiar.	1 p.
Sin factores sociales significativos	0 p.

6.- Situación económica. Renda por cápita

Renda por cápita inferior a 50 % IPREM anual x12	10 puntos
Renda por cápita inferior al 75 % IPREM anual x12	8 puntos
Renda por cápita superior a IPREM anual x12	0 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 27 puntos consideramos como puntuación mínima para entrar en los módulos de ayudas económicas 15 puntos.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.



El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de octubre de 2026.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución es de tres meses desde el día en que se presenta la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos e informaciones que tienen que acompañarse a la petición son los previstos en la Base Tercera.

En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los previstos en la Base Cuarta.

Las notificaciones se harán por los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Las publicaciones que haga falta se harán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, Tablón de edictos, URL: <https://tavernesdevalldigna.sede.dival.es/tablondeanuncios/default.aspx>.

Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el BOP y en el tablón de edictos municipales.

Significar que en virtud del que prevén los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto administrativo agota la vía administrativa. En contra, se puede recorrer potestativamente mediante recurso de reposición ante la Alcaldía o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone recurso de reposición, se hará en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la notificación. La presentación del recurso de reposición impide, hasta la resolución exprés o desestimación presunta, interponer recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición tiene que resolverse y notificarse en el plazo de un mes; en caso contrario, se entiende desestimado y queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si se opta para interponer directamente recurso contencioso-administrativo, se tiene que hacer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación del acto que pongo fin a la vía administrativa, conforme establecen los vigentes artículos 8-1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio que se ejercite cualquier otra acción o recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Tavernes de la Valldigna, 30 de enero de 2026.—La alcaldesa, Lara Romero Giner.

